

Incidente De Revision De Credito Honorarios Pautas De Regulacion Art 287 De La Ley Concursal Arts 6 7 19 33 37 Y 39 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Incidente de revisión de crédito. Honorarios. Pautas de regulación.

Art. 287 de la ley concursal; arts. 6, 7, 19, 33, 37 y 39 de la ley 21.839
son apelados los honorarios del síndico y su letrado patrocinante.

En el marco de un incidente de revisión de crédito,
Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017. En

atención a la naturaleza, importancia y extensión de las labores realizadas en autos y con base en el monto indicado en la presentación de fs. 212, avalado por el sentenciante en fs. 213, elévanse los honorarios allí regulados a \$ 34.115 (pesos treinta y cuatro mil ciento quince) para la síndico, Marisa E. Paterno y a \$ 85.200 (pesos ochenta y cinco mil doscientos) para su letrado patrocinante, Alejandro G. Sanz (LCQ: 287; arts. 6, 7, 19, 33, 37 y 39 de la ley 21.839). Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13).

Gerardo G. Vassallo Juan R.

Garibotto Pablo D. Heredia Horacio Piatti Prosecretario de Cámara

024996E